

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1352 ORDEN de 24 de enero de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se modifica parcialmente la Orden de 26 de julio de 1988, de delegación de determinadas competencias y se adapta a lo dispuesto en el Decreto 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se delegaron determinadas competencias del Excmo. Sr. Consejero en el Secretario General, en los Directores Generales y en el Vicesecretario.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden ha puesto de manifiesto que, para conseguir una mayor celeridad y eficacia administrativa es conveniente delegar en el Vicesecretario algunas competencias actualmente delegadas en el Secretario General, en concreto la referente a la gestión de los gastos a realizar con cargo al capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a esta Consejería.

Por otra parte, el Decreto n.º 118/1988, de 10 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma atribuye, en su artículo tercero, a los Secretarios Generales la competencia de designación de las comisiones de servicio, por lo que esta competencia, que aparece en la Orden de 26 de julio de 1988 delegada por el Excmo. Sr. Consejero en el Vicesecretario y en los Directores Generales para el personal dependiente de la Secretaría General y de las Direcciones Generales respectivamente, debe realizarse en su caso, en un instrumento distinto a la presente Orden.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación de atribuciones en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único.

1. El artículo primero de la Orden de 26 de julio de 1988 queda redactado como sigue: Se delega en el Secretario General:

- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.
- La resolución sobre la enajenación de bienes y derechos que afecten a la Consejería, con las limitaciones legalmente establecidas.
- Conceder permisos y licencias al personal de la Consejería, dentro de los límites de competencia a los Consejeros, establecidos por la legislación vigente.

- Aprobar el Plan Anual de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.
- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.
- La presidencia de la Mesa de Contratación y la designación de los dos vocales y el Secretario que habrán de formar parte de la misma una vez oídos los titulares de los Centros Directivos afectados.

2. El artículo cuatro de la Orden de 26 de julio de 1988 queda redactado como sigue:

Se delega en el Vicesecretario:

- La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los conceptos siguientes:

1.—Del concepto 200 al 225, inclusive, de todos los programas de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.

2.—De los conceptos 227, 230 y 231 de los programas de la Secretaría General hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero de 1988.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior

1346 ORDEN de 3 de febrero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región, con cargo al Programa 124A: Asesoramiento Asistencia Técnica del vigente presupuesto para el ejercicio 1989.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Generales de esta Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley